



SELO PRIMERO
AÑO DE 1866

A. S. C.

Nº 144

Viva la Republica del Paraguay!

Correspondiente

En este partido de Luque a quinientos y noventa y seis. Corresponde personalmente en este juzgado a por a mi cargo, como a las siete horas de la mañana, Petrona Pabla Sanchez, notaria de la Republica, y veintiseis de este mismo partido, dando cuenta en un mismo momento haber salido a un cuarto a casa de...

Vol. : 1590 Sección Civil y Judicial
Nº : 9
Año : 1866

Averiguación sobre el robo que se hizo en la casa de Petrona Pabla Sánchez.-
(Luque).

Foj. : 2

*causista de fortuna, sobre su cargo, y ya no la encuentro, y que talis lo p...
borido y se conto el caso, lo que hoyendo se habia mortificado como...
may respacia; y que luego se extraña llevandos al fueso; y que luego...
haber vuelto ante ella, recordandole el caso que le habia de pasar...
diciendole que hacia una cosa muy grande lo que le acababa de pa...
sar y que sepa... la duena le habia caso y que ella era una po...
bre que no tenia como responder; y que esto habia confesado que...*



SELO PRIMERO
AÑO DE 1866

Viva la Republica del Paraguay!

Correspondiente

En este partido de Luque a quinientos y setenta y seis. Con-
parecio personalmente en este juzgado a por a mi caso, como
a las siete horas de la mañana, Tetiana Tabla Sanchez, natu-
ral de la Republica, y vecina de este mismo partido, dando cues-
ta que era misma mañana, habia salido a su cuarto, a casa de una
vecina a buscar fuego, por haberselo apagado a ella, dejando
la puerta cerrada sin llubearse, y que volviendo a su cuarto
haber encontrado a una muoca de la Capital, que salio, como
a su cocina, y presuntandole el motivo de su venida, haberselo con-
testado, que en busca de fuego, y que viendo la puerta cerrada, y como
que estubiese todavia durmiendo, y haberselo contestado, haber salido
a igual fin, y que lo hizo llevar haciendola cerrar, y mientras haber
hecho prender el fuego, y que mientras trabaron a conversacion,
y que entre la conversacion le conto que tenia en obra un tejido
de lienzo fino, a sero, y que solo mostraria, y que para esto haber
entrado en su cuarto a sacar la tubna, que la habia de prender en su
cavesta de cartón, sobre su cama, y ya sola encuentro, y que talis de su
boxido y se conto el caso, lo que oyendo se habia mortado como
muy espresado, y que luego se retiro llevando el fuego, y que luego
haber vuelto ante ella, recordandole el caso que le habia de pasar
diciendole que hera una cosa muy grande lo que le acababa de pa-
sar y que se acuerda de la duena le habia caso y que ella era una pro-
ba que no tenia como reportar, y que esto haberselo contestado que

pero que ella no era capaz de hacer tal atentado, pues que si en por otra
ya la habia conocido en la Capital, pero que nunca habria sido nada
de ella, y entonces habele dicho sin embargo, pero que solo ella, la
habia encontrado en su casa, y que si igual cosa le sucediera a ella, que
no habia de hacer otra cosa, sino estallar, contra la persona que visto, pe-
ro que sin embargo de todo esto haberia siempre negado, y que care-
ciendo de prueba legal se callaba, pero que daba cuenta al caso
para en caso de ser necesario, pues que la dueña ^{de} el Sr. Don Xpoual Chuz, a quien por
funcion lo prendia robada le hacia responsable, y luego se retiró, y
al día siguiente a las 16 parte de mañana, volvió a comparecer con la re-
ferida dueña, trayendo de manifiesto el tipui robado, dando cuenta
que esa noche mediante la activa diligencia de ella que hizo con la
propia dueña, habia quitado de la misma sospecha, convida, como
de la Capital, llamada Juana Guisaca, en ocasion de haber salido, et-
ta al cuadro de la plaza, como alas ocho de la noche dirigiendose por
una fuerza, hacia lado Norte, con una linterna encendida, y habiendola reuolto,
y que se acercó a ella la propia dueña, al tiempo que la designaba, y
se estaba sacando el tipui de abajo de la ropa que vestia, y que habia ha-
ber reparado por ella, y que la requirió diciendole quien era y se contestó
que era ella, y que le replicó que quería, y que le contestó, mi tipui, y que a esto le
echo cara, y que se le deslizo, y se tiró el tipui, y tomó la linterna que
tenia y se puso en fuga, y que sin embargo de haberla reuolto, en
este espacio no le alcanzó, pues que la noche era oscura, y la lin-
terna se apagó, y que por el hecho festivo que habia perpetrado, ha-
bia tenido abien de hacer embargo con la policia, un monton de naves,
por que habia comprado, por ver si por ello volvia, dando igualmente
noticia que le habia informado que en el cuarto de una vecina, hacia
un arado, al qual hizo indagar, y ya no espita, diciendo la dueña
de casa que era misma mañana habia venido y llebado, una pollera
y una camisa que contenia el arado, de las solo un poncho y
casi muy usado, al que lo hizo recoger, como tambien las navas,
por que tomado razon de ello, dió cuenta lo policia, ser cuatrocientas
cientas navas, a las que dió orden que se confiscaran, hasta el
siguiente día, para ver si en este tiempo daba la vuelta la dueña, y eso



145

SELLO PRIMERO

AÑO DE 1866

Caso á no aparecerse vendidos á fin de que no se acabasen a perder, en comprobacion a lo precedente denunciado, firmen la denunciante y la damnificada con miyo en el sobre dho partido mes y año citados; haciendo las dos firmar por si á D.^a Jendencio por no saber una y otra escribir. De que certifico.

Jedro Pruvost

A cargo de la denunciante D^{ña} Petrona Pablo Sanchez, y de la perjudicada D^{ña} Ninfa Ace, que la una y la otra dice no saber escribir

Jendencio

En 22 de Setiembre de 1866. Volvieron á comparecer, la perjudicada D^{ña} Ninfa Ace y la denunciante D^{ña} Petrona Pablo Sanchez, exponiendo que habiendo transcurrido muchos dias desde el quince hasta la otra, y no haber aparecido la damnificada á hacer algun reclamo; que pedian se les entregara la prenda robada que se hallaba en el Juzgado para continuar su obra; en cuya virtud siendo reclamada por esta la referida prenda como propia suya, tengo á bien entregarselas; de la que en este acto se recibieron haciendo se cargo de ella, en cuya comprobacion firmen conmigo en el expresado partido en el mismo dia mes y año arriba citado. De que certifico.

Jedro Pruvost

A cargo de la reci-

ante gña *[Signature]* de la denunciante gña
Petrona Pablo Sanchez, que las una y la otra dicen no
haber escrito *[Signature]*
Ludemio *[Signature]*

En merito de no haber resulto la sospechosa Ygnacia Guisena,
nada a bien de hacer vender las mercancías que se respicaron de
cuenta de ella, cuyo producto son cuatros pesos seis reales y
medio, los que se hallan en el Juzgado juntamente que
el poncho cañi viejo secopido. Luque Setiembre 24 de 1861
De que certifico. *[Signature]*